

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)".

Nº 086/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" con enfoque de INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA CONVID-19, y el INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0177/2021 emitido por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), remitido en fecha 13 de agosto del 2021 a Secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, es que se emite la presente Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL-SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" con ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19, con CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 0573/2021, realizado por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de fecha 12 de agosto del 2021.
- Que habiendo documento con el referente: INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO para la SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19-MUNICIPIO DE LLALLAGUA con CITE: GAMLL/SAMF/ N° 020/2021 emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina(Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, presentado en secretaria de Despacho en fecha 12 de agosto del 2021.
- Que habiendo documento con el referente: INFORME TECNICO SOCIAL INHERENTE AL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19-MUNICIPIO DE LLALLAGUA emitida por la Lic. Mayerlin Mariscal Orellana (Encargada de Educación) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con CITE: GAM-LL/STRIA. MCPAL DD-HH/ U.E. / No 027/ 2021 presentando en secretaria de Despacho en fecha 12 de agosto del 2021.



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: *CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-

- Se adjunta fotocopia simple de documento que contiene: CONVOCATORIA emitida por Roberto Sánchez Morales (Presidente de AMDEPO)-Asociación de Municipalidades de
- Se adjunta fotocopia simple de la LEY DE OTORGACION DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19 suscrita por Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez (Gobernador del Departamento Autónomo de Potosí).
- Se adjunta documento con el referente: REMISION ESTADISTICA DE ESTUDIANTES EFECTIVOS DISTRITO EDUCATIVO LLALLAGUA emitido por Miguel Andrés Condori (Tec. Sistema de Información Educativa) Dirección Distrital del Municipio de Llallagua.
- Se adjunta documento que contiene: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19 con CITE: GADP-SDJ. N° 024/2021, donde se evidencia la firma del Señor Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), de fecha 11 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El Articulo 300 de la Norma Constitucional establece:

"I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su iurisdicción:



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)*.

- 26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- 30. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez adolescencias, mujer, adulto y personas con discapacidad.
- 32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.
- El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- De su parte el Articulo 77 del Texto Constitucional, establece:
- I. La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.
- El Artículo 82 de la misma norma Suprema señala:
- I, El Estado garantizara el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

En el marco del artículo 62 del Texto constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones sociales y económicas necesarias de las familias para su desarrollo integral.

Así mismo de acuerdo a lo preceptuado por el Articulo 62 del Texto Constitucional, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones sociales y económicas necesarias de las familias para su desarrollo integral.

El artículo 11 de la Ley N° 070, establece la Estructura del Subsistema de Educación Regular que comprende a la Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria vocacional, y Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

A HOJA Nº4



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA №4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)*

La Ley 1356 del Presupuesto General del Estado señala:

- En el marco del Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre del 2016, por el inciso r) de la Disposición Final novena de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre del 2020, del Presupuesto General del Estado-gestión 2021, se autoriza al Órgano Ejecutivo transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a personas naturales, con el objetivo de estimular actividad de desarrollo y salud; asimismo establece que para realizar transferencias público-privadas, las entidades deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación especifica.
- De conformidad al Parágrafo II del precitado artículo, las entidades públicas que transfieran recursos públicos en efectivo y/o en especie a personas naturales, deberán apertura en sus presupuestos institucionales, programas y actividades o proyectos, que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica, y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutiva de la Entidad, mediante norma expresa.

La Ley MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" N° 031 señala:

Toda vez que la Constitución Política del Estado en el artículo 300 parágrafo l, prescribe las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción, es así que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala que se justifique proveerlos de otra manera.

La LEY DE RIESGOS Nº 602 señala:

- De conformidad al artículo 32: " La declaratoria o emergencias, permiten que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención realicen modificaciones presupuestarias y transferencias presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

A HOIA Nº5



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA №5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

ON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOS A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)º.

- Así mismo la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 4205 de 1 de abril del 2020, dispone, autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la atención de lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 1293.

La LEY DE PREVENCION, CONTENCION Y TRATAMIENTO DE LA INFECCION POR EL CORONA VIRUS (COVID-19) N° 1293:

El artículo 9 de la Ley 1293, señala que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, deberán considerar las siguientes fuentes de financiamiento, para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19): a Recursos en el marco de la Ley N° 062 de 14 de noviembre del 2014, Gestión de Riesgos b) Créditos y donaciones externas e internas.

La Ley N° 031-Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 en su artículo:

133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Dispone "I Los Acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias, y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre esta con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

El DECRETO SUPREMO Nº 4196 de 17 de marzo de 2020 señala:

Declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el rebrote del Coronavirus (COVID-19).

El Decreto Supremo Nº 4199 de 21 de marzo de 2020 indica:

En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las Bolivianas y Bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI

A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)

El DECRETO SUPREMO Nº 4215 regula:

- Establece otorgar el Bono Universal, ampliar el alcance del bono familia, a los estudiantes de unidades educativas fiscales, y de convenio, del área de educación de personas jóvenes y adultas y de unidades educativas privadas.

El DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 101

Emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece en su artículo 1, cuarentena total en el Departamento de Potosí, con la finalidad de proteger la vida, la salud pública y la integridad física en relación al coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que el Informe emitido por el Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua refiere que:

- De la revisión a la carpeta de antecedentes, la normativa legal en vigencia y habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria, resulta factible y viable, Técnica Legal y financieramente, y en sujeción al artículo 5 parágrafos I y III de la Ley N° 492 de acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- Consiguientemente de acuerdo a los antecedentes expuestos, se RECOMIENDA a su Autoridad, remitir los antecedentes al Concejo Municipal a efectos del Cumplimiento de la atribución contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482, es decir emitir la Resolución de AUTORIZACION DE SUSCRIPCION del Convenio Intergubernativo GADP-SDJ-N° 024/2021 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para recepción de recursos económicos para el pago del BONO ESTUDIANTIL con enfoque de inyección económica en el Departamento de Potosí a causa de los efectos adversos de la Pandemia COVID-19.

El informe técnico con CITE: GAMLL/ STRIA. MCPAL DD-HH-U.E./N° 027/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por la Lic. Mayerlin Mariscal Orellana, encargada de educación , con la referencia: INFORME TECNICO SOCIAL INHERENTE AL " BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19-MUNICIPIO DE LLALLAGUA señala los antecedentes del Convenio y del Bono Estudiantil, el Beneficio social señala la cantidad de estudiantes de acuerdo a la Estadística actual, señala así mismo los efectos del bono en la Economía de nuestro Municipio y concluye recomendando la consolidación y efectivizacion del referido convenio que permitirá la reactivación económica de los sistemas familiares de nuestro Departamento.



Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº7

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)".

El Informe Técnico GAMLL/ SMAF/ N° 020/2021 de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Lic. Jorge A. Serrano Nina-Secretario Municipal de Administración y Finanzas, con la referencia: INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO para la transferencia del BONO ESTUDIANTIL con enfoque de INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19-MUNICIPIO DE LLALLAGUA, señala los antecedentes del Convenio y del Bono Estudiantil, el Beneficio Socio-económico, señala la cantidad de estudiantes de acuerdo a la Estadística actual, señala así mismo la situación actual en la economía de nuestro Municipio y concluye recomendando la suscripción del mencionado convenio que permitirá la reactivación económica de los sistemas familiares de nuestro Departamento.

El objeto del CONVENIO INTERGUBERNATIVO es el establecer una relación jurídica entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, mediante el cual, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, procederá a la transferencia de recursos económicos al Municipio, en cumplimiento a la Ley N° 155/2021 para la entrega del BONO ESTUDIANTIL con enfoque de inyección económica en el Departamento de Potosí a causa de los efectos adversos de la pandemia COVID-19.

El monto total de la transferencia para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Intergubernativo es de Bs. 6.591.500(SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con base en la información remitida por la Dirección Departamental de Educación –Potosí.

El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, transferirá de la CUENTA UNICA GOBERNACION-C.U.G. No. 10000006024587 del Banco Unión S.A. a: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL-LLALLAGUA-CUENTA UNICA MUNICIPAL-CUM N° 100000009989241 en el monto establecido.

El Gobierno Autónomo Municipal queda bajo responsabilidad de distribuir un monto de Bs.500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por estudiante, que serán entregados directamente a todos los beneficiarios que se encuentran registrados en el sistema Educativo Departamental.



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº8

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)"

Haciendo un análisis a la documentación, se puede evidenciar que el Convenio ya ha sido suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de fecha once de agosto del 2021, por lo que se podría valorar que el Concejo Municipal tendría que aprobar la RATIFICACION de la suscripción del Convenio, pero haciendo un análisis minucioso al documento, se puede evidenciar que el Gobernador del Departamento de Potosí, todavía no ha suscrito el Referido documento, por lo que el curso legal correspondiente, sería que el Concejo Municipal mediante una Resolución Municipal AUTORICE LA SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19 con CITE: GADP-SDJ. N° 024/2021.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.:

Conforme a potestades descritas en el numeral 4, y el numeral 7, Articulo 16, de la Ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales) es que el Concejo Municipal AUTORIZA la SUSCRICIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA COVID-19, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a la cabeza del Gobernador, y el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, como representante el Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA, por un monto de Bs. 6.591.500(SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS),



Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOIA №9

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 086/2021

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL: "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL "BONO ESTUDIANTIL" CON ENFOQUE DE INYECCION ECONOMICA EN EL DEPARTAMENTO DE POTOSI A CAUSA DE LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA PANDEMIA (COVID-19)".

Art. 2do.:

Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, articulo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretaria Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Dieciséis días del mes de Agosto del año Dos mil veintiuno.

REGISTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

ic/Elsa Gamacko Quiroz

OF TO TUNIC PAL DE LLALLAGUA

Rosalia Hyialipa Caricari CONCEJAL SE**CRETABIA**

CONGEJO MUNICIPAL DE LLALLASUA

COM. ECONOMICA. /EHS Cc./Arch.